

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CEST-PIB-01/2017

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HERVÉ JOSÉ HURTADO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMODANTE".

a. Que su Representada es una Entidad Pública dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala tal y como lo acredita con el Decreto Número veintisiete a través del cual se reforma el artículo once y veintisiete de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día trece de agosto del año dos mil catorce.

b. Que corresponde al Gobernador del estado, a través de la Secretaría de Gobierno y de la Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala, velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

c. Que comparece el C. HERVÉ JOSÉ HURTADO RUÍZ, con el carácter de Comisionado Estatal de Seguridad de Tlaxcala, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez, de fecha dos de enero de dos mil diecisiete.

En tales condiciones y con esas facultades el C. HERVÉ JOSÉ HURTADO RUÍZ, signa el presente contrato.

d. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes número [REDACTED].

e. Que señala como domicilio para oír notificaciones y para los efectos correspondientes al presente contrato el ubicado en Avenida Tlahuicole sin número, Colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad de Tlaxcala.

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.



AMPIP, A.C.

T/F: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
4 12 72 51
<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicohtencatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



II.- DE "EL COMODATARIO".

a. Que su representada es Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida acreditando lo anterior con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en el instrumento notarial número 35,769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del [REDACTED], Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14 a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5º, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

b. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

Nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, de fecha veinte de enero de dos mil once, mismo que a la letra dice C. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que Crea al Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohténcatl, he tenido a bien nombrarlo: GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, con la seguridad que usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo. Nombramiento que también contiene la firma de Anabell Ávalos Zempoalteca, Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

La Escritura Pública número 149,619, libro 3,646, de fecha catorce de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor del señor MAESTRO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.

c. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Lic Emilio Sánchez Piedras no. 213 Tetla de la Solidaridad Tlaxcala C.P. 90434.

d. Que ha solicitado a "EL COMODANTE" el uso del vehículo materia del presente contrato, para la protección y seguridad de la empresa denominada "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL" ubicada en la Ciudad Industrial Xicoténcatl I, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala y Ciudad Industrial Xicoténcatl III, Tlaxco, Tlaxcala así como personal que labora en la misma.

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.



“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

De acuerdo a lo anterior manifestado, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“EL COMODANTE” concede en términos del artículo 2120 del Código Civil del Estado de Tlaxcala a “EL COMODATARIO” y este contrae la obligación de usar y restituir el vehículo Patrulla Marca CHEVROLET SILVERADO, Placas de Circulación 1-2309, modelo 2011, Número de Serie 3GCNC9CXXBG361101, Número Oficial 1-0916, unidad que se encuentra en buen estado, la cual será utilizada única y exclusivamente para la protección, seguridad y vigilancia de la Ciudad Industrial Xicoténcatl I, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala y Ciudad Industrial Xicoténcatl III, Tlaxco, Tlaxcala.

Además del vehículo descrito en el párrafo anterior, se proporciona para la operación del mismo, una tripulación de cuatro Policías Industriales Bancarios, con una jornada laboral de dos turnos de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso cada uno de ellos, los cuales estarán sujetos a rotación periódica.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”.

Deberá conservar y mantener en buen estado el vehículo objeto del presente Contrato, así como también deberá de reunir las condiciones de seguridad y control, que estimen adecuadas para evitar robos, extravió y accidentes, y dar el mantenimiento previsto en la disposición “d”.

a. Quedará estrictamente prohibida la utilización del vehículo en actividades ajenas a los servicios de seguridad y vigilancia y en lugares no autorizados, en cuyo caso independientemente de las acciones legales que procedan, se conducirá a rescindir el presente contrato.

b. En el supuesto de robo, extravió, accidente, siniestro o daños causados al vehículo deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Autoridad competente, remitiendo a la Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala, copia legible y certificada del acta concerniente, para los efectos legales a que haya lugar y los gastos que se llegaren a generar por los motivos señalados en la presente disposición serán por cuenta de “EL COMODATARIO”.

c. “EL COMODATARIO” se compromete a no modificar las características del vehículo que se le otorgue en comodato.

d. “EL COMODATARIO” se compromete a dar el mantenimiento necesario y adecuado al bien dado en comodato a través del presente Contrato, con la finalidad de mantener siempre el vehículo en condiciones óptimas de operabilidad, los gastos con motivo de las reparaciones que



“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

se llegasen a efectuar serán por cuenta de “EL COMODATARIO”, además de proporcionar el combustible para que el vehículo en comodato se mantenga diariamente con tanque lleno, además de los lubricantes y aditivos que requiera la unidad para su operatividad.

e. “EL COMODATARIO” presentará el vehículo objeto de este Contrato cuantas veces sea requerido por la Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala.

f. “EL COMODATARIO” manifiesta que cuando su representado se vea envuelto en conflictos políticos sociales o judiciales, deberá informar a “EL COMODANTE” para efectos de asegurar el bien mueble proporcionado.

g. “EL COMODATARIO” se obliga a proporcionar un bien inmueble para que sirva como base de la unidad vehicular objeto del presente Contrato que para efectos será el Centro de Respuesta Inmediata (CERI), ubicado en Eje Norte s/n, Mimiahuapan, Ciudad Industrial Xicoténcatl I Tetla, Tlaxcala, y los gastos por el mantenimiento de dicho bien inmueble correrán por cuenta de “EL COMODATARIO”.

h. “EL COMODATARIO” no otorgará compensación pecuniaria ni obsequios al personal de seguridad.

TERCERA. - VIGENCIA.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración indefinida y será revisado anualmente con finalidad de adecuarlo a las necesidades de ambas partes. Asimismo podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad expresa de las partes, expresando las causas y sin incurrir en responsabilidad, con la única obligación de que el titular que decida darlo por terminado lo notifique a la otra parte por escrito con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

CUARTA. - MODIFICACIÓN.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de ambas partes, en cuyo caso las adiciones o modificaciones deberán realizarse con quince días de anticipación a la fecha de su entrada en vigencia, o después de la revisión anual por las dependencias firmantes.

QUINTA. - NORMATIVIDAD.

Ambas partes se sujetarán a lo establecido por los artículos 2120, 2125, 2126, 2127, 2128 y 2130 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente del Estado de Tlaxcala para la celebración de este Contrato.

SEXTA



“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

Establecen las partes que el vehículo materia del presente contrato solamente podrá ser conducido y maniobrado por personal que permanezca a la Policía Industrial y Bancaria dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a los TRIBUNALES que por razón de Jurisdicción competan a la Ciudad de TLAXCALA, TLAXCALA renunciando desde este momento a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE HAN CONTRAÍDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS QUE EN EL SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN PREVIA LECTURA DE ESTE, ANTE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRE Y RUBRICAS CONSTAN AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A DOS DE ENERO CON EFECTOS RETROACTIVOS AL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

“POR EL FIDEICOMISO”

“POR LA COMISIÓN”

MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL
DE XICOTENCATL

C. HERVÉ JOSÉ HURTADO RUÍZ
COMISIONADO ESTATAL
DE SEGURIDAD DE TLAXCALA

T E S T I G O S

C.P. ANAÍ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL
“FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL
DE XICOTÉNCATL”

C. RUBÉN RUÍZ GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA
POLICÍA INDUSTRIAL Y BANCARIA
DEPENDIENTE DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
DE TLAXCALA

